



ED-VCT-PARI-0004

EDICTO N°. 0028-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No.**BD5-101** se ha proferido Resolución No. **000565** del 31 de mayo de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la Licencia de Explotación No. **BD5-101**, otorgada a los señores **JOSÉ LEONCIO BARRERA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.050.504 y **HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA**, con cédula de ciudadanía No. 93.413.753, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares que no debe de adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. **BD5-101**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer multa a los señores **JOSÉ LEONCIO BARRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.050.504 y **HUGO JOSUE BARRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.413.753, por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Leales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARAGRÁFO 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2 para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que los señores **JOSÉ LEONCIO BARRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.050.504 y **HUGO JOSUE BARRERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.413.753, titulares de la Licencia de Explotación No. **BD5-101**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.030.000)** por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución **GTRI No. 252** del 14 de septiembre de 2010, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2 para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en los artículos anteriores sin que **JOSÉ LEONCIO BARRERA VARGAS** y **HUGO JOSUE BARRERA VARGAS** hayan efectuado el pago respectivo, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación **No. BD5-101**, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros trimestrales, semestrales y anuales de los años 2005 al 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- **Correr traslado** del Concepto Técnico No. 117 de 21 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **IBAGUE**, departamento del **TOLIMA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Remitir copia de la presente resolución a la vicepresidencia de Fomento y promoción Minera para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- **Notifíquese personalmente** el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ LEONCIO BARRERA VARGAS** y **HUGO JOSUE BARRERA VARGAS**, titulares de la Licencia de Explotación **No. BD5-101**; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del Edicto.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900